

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Gonzalo Martín Morales de Castilla, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en este centro resulta que la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.U.**, con CIF B74153446, figura inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, dependientes de esta Dirección General, con el número 3398.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de mayo de 2019 se califica como Centro Especial de Empleo de Iniciativa social.

Y para que conste, expido el presente certificado.



V.ºB.º

La Jefa de Servicio
De Relaciones Laborales



Beatriz Villanueva Alonso

Oviedo, 27 de septiembre de 2021

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Trabajo

D. ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ
FINCA EL CABILLÓN, SLU
El Cabillón, s/n
33740 TAPIA DE CASARIEGO

Con fecha 15 de mayo de 2019, el Director General de Trabajo, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, BOPA n.º 87, de 16 de abril), ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la documentación presentada los días 28 de enero y 28 de febrero de 2019 por D. ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ, con DNI nº 76.936.007H, en nombre y representación de la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.U.**, con **CIF nº B74153446** y domicilio social en El Cabillón s/n, C.P. 33740 Tapia de Casariego, para la obtención de la consideración de Centro Especial de Empleo de iniciativa social en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias, dependiente de la Dirección General de Trabajo y teniendo en consideración los siguientes,

HECHOS

1.- Que mediante Resolución de la entonces Consejería de Industria y Empleo, de 13 de octubre de 2006, se califica e inscribe en el Registro de Centros Especiales de Empleo a la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.**, para la actividad de servicios agrícolas y ganaderos, asignándole el nº 3398 de dicho registro.

2.- Que con fecha 28 de enero de 2019, la entidad presenta, ante esta Dirección General, impreso de actualización de su calificación como centro especial de empleo, comunicando que es de iniciativa social. Al impreso acompaña escritura de constitución de la sociedad en la que consta que el único socio fundador es la **FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL**.

Con fecha 28 de febrero de 2019 aporta por un lado, copia de los estatutos de la **FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL** como socio único de la sociedad, donde consta que es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan. El objeto de la fundación es la atención integral a personas afectadas por discapacidades psíquicas, físicas y/o sensoriales de cualquier clase. Entre otras actividades promoverá la formación ocupacional, aprendizaje y, en general, todos los aspectos relacionados con la educación especial de los niños y el acceso a la atención y a la educación, el empleo, buscando su inclusión en la sociedad a todos los niveles y según sus características personales. Asimismo aporta por otro lado, copia de certificación de acuerdo social y elevación a público del mismo de la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.U.** por el que se acuerda la reinversión íntegra de los beneficios de la entidad para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social en el propio centro especial de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo; en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica

básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en la Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delega la competencia del titular de la Consejería en la persona titular de la Dirección General de Trabajo en materia de registro de centros especiales de empleo, todo ello en relación con los artículos 43 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo, el órgano competente para resolver es el titular de la Dirección General de Trabajo.

2.- Que en virtud del apartado 4 del artículo 43 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, añadido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1º y 2º de ese artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.”*

3.- Que a la vista de la documentación aportada resulta que la entidad FINCA EL CABILLÓN, S.L.U. es un Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Calificar como Centro Especial de Empleo de iniciativa social a la entidad **FINCA EL CABILLÓN, S.L.U., con CIF nº B74153446**, actualizando su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo, donde consta registrada con el nº 3398.

Segundo.- Previa tramitación del oportuno expediente administrativo, dicha calificación e inscripción quedará sin efecto en el momento en que la referida Entidad deje de reunir las condiciones que imponga la normativa vigente, así como si realiza cualquier modificación sobre el proyecto inicial, sin autorización expresa de esta Consejería, y en base al cual se le concede la calificación como Centro Especial de Empleo de iniciativa social pudiendo, en este caso, esta Consejería requerir a la misma para que reintegre el importe de aquellas ayudas que le hubieran sido otorgadas, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Resolución de concesión de las mismas.

Tercero.- La mencionada inscripción legitima al representante legal de dicha entidad para solicitar cualesquiera de las ayudas que, para las referidas entidades, contemple la legislación vigente, sin

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

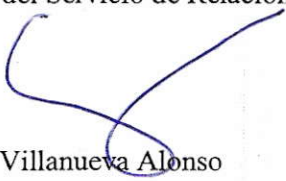
Dirección General de Trabajo

que tal legitimación suponga, en modo alguno, compromiso de concesión por parte de la misma de ninguna de ellas, para cuya obtención será preciso que reúna las condiciones y requisitos, de forma y fondo, que la legislación de las indicadas ayudas establezca.

Practíquense las oportunas anotaciones registrales y notifíquese a los/as interesados/as, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con CARÁCTER POTESTATIVO, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales así como 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses".

Lo que se traslada para su conocimiento.

La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales



Beatriz Villanueva Alonso

Oviedo, 16 de mayo de 2019



